

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2018/47	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	26 / de novembre / 2018
<b>Durada</b>	Des de les 12:30 fins a les 13:10 hores
<b>Lloc</b>	Saló de plens
<b>Presidida per</b>	Enric Pla Vall
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

**Excuses d'assistència presentades:**

1. Jordi Moliner Calventos: «incompatibilitat amb la seua agenda»



Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 19 novembre 2018.

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

Per acord unànime dels assistents, l'esborrany de l'acta de data 19 de novembre de 2018 queda pendent d'aprovació per a millor estudi.

### 2.- Expedient 11915/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 90.

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 20 de novembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 90 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	18 1202	10-oct-18	54,45
4 COLORS COOP. V.	18 1243	24-oct-18	163,35
AGUSTI MACIP ESTELLER	43361	13-oct-18	64,06
ALVARO ALBALAT SL	FV18-4798	30-sep-18	133,33
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA SLP	V3201/2018	26-oct-18	199,65
ARIDOS GARCIA SL	18 199	30-sep-18	1.261,18
ARTCROM SL	513	31-oct-18	905,20
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1842-113	19-oct-18	364,60
ASSOCIACIO CULTURAL BALL DE DIMONIS	233	20-ago-18	400,00
AUTOS MEDITERRANEO SA	18FVB0342	29-oct-18	270,00
BENITO URBAN SLU	210489267	16-oct-18	715,96
CARLOS MIRALLES VERICAT	14	05-jul-18	280,00
COLLA DE NANOS I GEGANTS	43191	23-oct-18	100,00
COM-PACTO SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L	EMIT-173	09-oct-18	605,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PILAR 27	4	25-oct-18	470,25
CRISTOBAL MIRAVET STURM	V 010-18	24-oct-18	2.722,50
DAVID AGUADO AIXALA	081/18	06-oct-18	62,92
DIPUTACION PROVINCIAL CASTELLON	833	04-oct-18	136,84
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	19/814	15-oct-18	34,65
DISNET - HIGIENE PROFESIONAL PARRIEGO	2164	05-oct-18	82,89
EBREQUALITAT SA	FR810459	15-oct-18	18,80
EBREQUALITAT SA	FR810461	15-oct-18	3,80
ELECTRO HIPER EUROPA	V249153	17-sep-18	798,84



ELENA IGLESIAS GARCIA	28/2018	11-oct-18	350,00
ELENA IGLESIAS GARCIA	AV3/2018	11-oct-18	385,00
ESTER LLORACH AYZA	33/2018	15-ago-18	145,20
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2018-FA-1479	10-oct-18	99,03
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2018-FA-1481	22-oct-18	90,00
FERVI 2000 SL	1800059	24-sep-18	134,49
FERVI 2000 SL	1800061	24-sep-18	12,10
FERVI 2000 SL	1800062	24-sep-18	466,72
FERVI 2000 SL	1800063	24-sep-18	95,41
FERVI 2000 SL	1800064	24-sep-18	46,75
FERVI 2000 SL	1800065	24-sep-18	172,81
FERVI 2000 SL	1800066	24-sep-18	2,44
FERVI 2000 SL	1800067	24-sep-18	48,93
FERVI 2000 SL	1800068	24-sep-18	708,91
FERVI 2000 SL	1800070	24-sep-18	283,14
FERVI 2000 SL	1800071	24-sep-18	283,14
FERVI 2000 SL	1800072	24-sep-18	126,94
FERVI 2000 SL	1800076	24-sep-18	623,59
FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA	546/2018	30-oct-18	52,94
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000465740	07-oct-18	24.623,86
GESTIONA CULTURA SLU	1397	31-oct-18	1.439,02
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	180910	19-oct-18	29.342,50
INDUSTRIAS MILLARS 2010 SL	MIL5078	30-sep-18	6.756,75
IPROMA SL	221815735	26-oct-18	268,62
JOAN CORTES SERRET	A/3613	31-oct-18	1.390,77
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A549	15-oct-18	67,76
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS I347/18	18-oct-18	35,09
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/269	31-ago-18	120,59
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/270	31-ago-18	373,66
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/314	30-sep-18	112,90
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/322	30-sep-18	178,17
LIMPIEZAS SENAR SL	3498	18-sep-18	429,00
MARC PRADES FONOLLOSA	91/18	22-oct-18	290,40
MARMOLES SOSPEDRA SL	207	30-sep-18	310,85
MILLENNIALS AGENCY SLU	EMIT-61	30-sep-18	1.457,33
NOTARIA MARIA JOSE SERRANO CANTIN	A 000625	05-sep-18	609,17
NOTARIA MARIA JOSE SERRANO CANTIN	A 000626	05-sep-18	752,59
PRONTOSERVIS SL	201802569	02-oct-18	726,00
PRONTOSERVIS SL	201802579	03-oct-18	169,40
PRONTOSERVIS SL	201802632	09-oct-18	242,00
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	394/18	01-oct-18	442,56
RESTAURANTE CASA LINA - GABRIELA VILLALONGA CIURANA	109	24-sep-18	192,00
ROMIL SL	684	30-sep-18	399,81
SAGAL VINAROS SL	1-21801617	31-oct-18	20,36
SEBASTIAN BRAU FEBRER	007651/2018	18-oct-18	63,20
SEBASTIAN BRAU FEBRER	B607	11-oct-18	3,64
SERGIO PASTOR CATALAN	A/4056	17-oct-18	145,20
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	94025831	23-oct-18	2.099,25
SUMINISTROS ALCON FABREGAT, SL	A18-515	05-oct-18	18,92
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TA 318	15-sep-18	81,95
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TI 1451	15-sep-18	175,29
SUMINISTROS INDUSTRIALES SERVOL SL	TI 1539	30-sep-18	172,33
TALLERES ANTONIO CIURANA SL	18098	13-sep-18	108,30
TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	691	02-ago-18	258,80
TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	728	16-ago-18	131,62
TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	748	17-ago-18	75,38
TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	809	21-sep-18	526,75
TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	849	24-sep-18	559,35



TALLERES VINAUTO-VINAROS AUTOCAMIONES SL	890	27-sep-18	18,39
TECAM COURIER SL	A1802253	31-ago-18	15,35
TECAM COURIER SL	A1802533	30-sep-18	234,04
UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES ACANTHUS	1817	31-oct-18	4.300,34
UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES ACANTHUS	1818	02-nov-18	4.356,00
TOTAL			98071,07

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 5 de septiembre de 2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el código de facturas nº 90segun la relación que figura en los antecedentes

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 98.071,07 €

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

### 3.- Expedient 11954/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 91.

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 20 de noviembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 91 por un importe total de que en globa la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALBIOL GUIMERA HERMANOS CB	172	01-nov-18	2.792,54
ARMERIA RAUL SL	180000362	31-oct-18	2.798,84
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1842-117	26-oct-18	38,72
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1851-108	26-oct-18	332,45
ASAC COMUNICACIONES SL	183166	31-oct-18	2.176,79
AUTORITAS CONSULTING SA	18064	29-oct-18	1.753,29
CANAL MAESTRAT SL	B/449	30-sep-18	1.815,00
CANAL MAESTRAT SL	B/509	31-oct-18	1.815,00



COINFOMAESTRAT SLL	R/004878	24-sep-18	699,50
COINFOMAESTRAT SLL	R/004890	01-oct-18	651,80
EJR SYSTEM'S SL	201	31-oct-18	2.092,37
EJR SYSTEM'S SL	202	31-oct-18	6.049,40
EL MUNDO- UNIDAD EDITORIAL	DS/180000201	15-ene-18	560,20
FUNDACIO PRIVADA ULLDECONA	543/2018	30-oct-18	52,94
GDX-GROUP TECHNOLOGIC CONSULTING SLU	1801302	30-sep-18	120,71
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS ACCV	110A002054	01-oct-18	511,12
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO EIKON SL	2018/1313	22-oct-18	3.388,00
KRIOL PRODUCCIONS SL	B/134	30-oct-18	968,00
LITOCOLOR LINEART SL	18473	22-oct-18	407,92
MARIA DOLORES NOS MATEU	57	02-nov-18	302,50
MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	18315	02-nov-18	1.815,00
NOVATEL DIGITAL SL	1426	26-sep-18	6.148,62
PAU MARMAÑA MEZQUITA	74	13-sep-18	1.391,50
PAU MARMAÑA MEZQUITA	75	13-sep-18	1.210,00
RADIO POPULAR - COPE	510200087	30-sep-18	605,00
RADIO ULLDECONA SL	297	30-oct-18	605,00
RODRIGO ROIG PAVIA	R18090	28-sep-18	119,79
SEBASTIAN BAS FERNANDEZ	-491249	18-oct-18	285,56
SERGIO PASTOR CATALAN	A/4055	17-oct-18	364,96
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	60-J8TD-1799	19-oct-18	392,57
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZG0021052	19-oct-18	108,90
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZG0021053	19-oct-18	82,85
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZG0021054	19-oct-18	33,09
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TA5ZG0021055	19-oct-18	52,39
TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	TD-J8TG-104226	19-oct-18	188,11
TELEVISIO VINAROS SL	136	30-oct-18	605,00
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU	F20189370383494	22-oct-18	4.003,49
VODAFONE ESPAÑA SAU	CI0912246011	22-sep-18	51,73
TOTAL			47390,65

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 5 de septiembre de 2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el código de facturas nº 91 según la relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 47.390,65 €.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.



#### 4.- Expedient 11999/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 92.

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 20 de novembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas n.º 92 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
AENOR INTERNACIONAL SA	EMIT-18041234	17-sep-18	1.089,00
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	-3591	10-ago-18	3.204,46
CENOR TANCAMENTS NORD EST SL	EMIT-327	30-oct-18	5.241,56
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	33485	24-oct-18	88,29
DECATHLON ESPAÑA SAU	10792018000726	03-oct-18	118,89
DEJATE QUERER	22	30-oct-18	427,60
EUROPEA DEL FORMIGO SL	237	31-oct-18	574,75
EXPOSICIONES MOLINER, SL	1101	31-oct-18	6,35
EXPOSICIONES MOLINER, SL	1102	31-oct-18	390,02
FLORISTERIA MARI TERE (MONICA FRAGA)	25	09-ago-18	828,00
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	180781	05-oct-18	2.541,00
INDETRANS SL	3374	28-sep-18	58,08
INDETRANS SL	3378	01-oct-18	58,08
JUAN REDO SEGURIDAD SL	JRS A591/18	01-nov-18	232,34
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/339	29-oct-18	490,66
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/340	29-oct-18	1.048,63
LA TAPERIA SENSACIONES SLU	20102018	20-oct-18	144,00
LIDERA HIGIENE SL	IN-572706-B	07-ago-18	153,00
ORTOPEDIA TECNICA VINAROS SC	1-21598	30-oct-18	168,00
PRONTOSERVIS SL	180347	02-oct-18	121,00
SAGAL VINAROS SL	1-21801574	19-oct-18	241,81
SAGAL VINAROS SL	1-21801606	31-oct-18	13,56
SERGIO PASTOR CATALAN	A/4015	01-oct-18	41,38
VOSTRES VIVERS SL	47	02-nov-18	2.059,75
TOTAL			19340,21

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 5 de septiembre de 2017

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
 Número : 2018-0048 Data : 20/12/2018



Codi Validació: AC2LRCEEQ-HAKDULMCA-GX7PX9 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>  
 Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 6 de 34

**PRIMERO.-** Aprobar el código de facturas n.º 92 segun la relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 19.340,21 €.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**5.- Expedient 11739/2018. Proposta d'aprovació de liquidació provisional a VIESGO ENERGIA SL, de taxa per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública per 1º i 2º trimestre 2014.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 15 de noviembre de 2018:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Vista la comunicaión efectuada por VIESGO ENERGIA SL , con CIF B-39540760 de fecha 13/11/2018 , por la que, en su calidad de sujeto pasivo tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, comunica los ingresos brutos correspondientes al 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2014 se practica la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

I) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículos 24 a 27 del Leal Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 101,102, 119 y 121 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria.
- Artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

II) PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguiente atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de **resolución**:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación provisional de la tasa por la licencia de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con el siguiente detalle:

Tribut	Denominació	Base imposable	Tipus	Import
Taxa	LIQUIDACIÓN TASA POR LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA	75,32 €	1,50%	1,13 €
TOTAL				1,13 €

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución y requerir el pago al obligado tributario de la cantidad señalada con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria."

**6.- Expedient 947/2018. Proposta de liquidació de plusvàlues.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número : 2018-0048 Data : 20/12/2018



Codi Validació: AC2LRCEEQ4HAKDULMCA-GX7PX9 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 34



A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 21 de novembre de 2018: Habiéndose tramitado el procedimiento de comprobación limitada por la realización del hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana sin que constara a esta administración la presentación de la autoliquidación, respecto a los siguientes interesados, a los que se les notificó el inicio de dicho procedimiento adjuntándose la propuesta de liquidación provisional, en aplicación de lo dispuesto en el art. 137.2 de la Ley General Tributaria.

N.º	EXP.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO TRIBUTARIO
1	8633/18	INSTALACIONES MARZA S.L.	AV DE LEOPOLD QUEROL, 71B Esc 01 S01 22
2	8666/18	PUIGCERVER*LORES,ROSA	CL DE L'ARXIPRESTE BONO, 22 Esc 01 03 01
3	8957/18	CARITAS DIOCESANA DE BARCELONA	CL D'AUSIÀS MARC, 88 TODOS
4	8957/18	COTTOLENGO DEL PADRE ALEGRE	CL D'AUSIÀS MARC, 88 TODOS
5	8957/18	MISIONERAS DE LA CARIDAD	CL D'AUSIÀS MARC, 88 TODOS
6	8960/18	BONILLA*JOVANI,LAURA PATRICIA	CL POLIGONO 29, 47 SUELO
7	8960/18	BONILLA*JOVANI,MARTA ESTELA	CL POLIGONO 29, 47 SUELO
8	8972/18	BAS*MARIANO,FRANCISCO JOSE	CL POLIGONO 26, 109 TODOS
9	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
10	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
11	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
12	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
13	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
14	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc 01 S02 15
15	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
16	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
17	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
18	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
19	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
20	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 6 Esc T S02 08
21	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C
22	9003/18	SANCHO*SOSPEDRA,SOLEDAD	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C
23	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C
24	9003/18	RUIZ*SANCHO,ABEL	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C
25	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C
26	9003/18	RUIZ*SANCHO,MOISES	PZ DE LA CONSTITUCIÓ, 5 Esc 02 01 C

Siendo que ha transcurrido el plazo de 10 días establecido en el artículo 164.4 del Reglamento de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, para que prestar alegaciones y los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 136 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General



**7.- Expedient 12031/2018. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa CREAS ID SOCIAL SL, en concepte del projecte d'itineraris 2018.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 22 de novembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para proceder a la valoración del proyecto itinerarios 2018,

Vista la propuesta del servicio de fecha 21 de noviembre de 2018,

Vista la RC 48740, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 2318.22706

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 7.260,00 € a favor de CREAS ID SOCIAL SL, CIF: B-12836458

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**8.- Expedient 11891/2018. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa ELEC NOR SA, en concepte del subministrament d'electricitat i decoració nadalenca.****Favorable****Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 22 de novembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para proceder a la contratación para el suministro de electricidad y decoración navideña,

Vista la propuesta del servicio de fecha 16 de noviembre de 2018,



Vista la RC 49281, practicada por la Intervención municipal,

En aplicació de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 165.22706

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto por importe de 16.910,84 € a favor de ELECNOR SA, CIF A48027056

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

**9.- Expedient 11642/2018. Sol·licitud d'U l l F T s i altres per a la devolució de la taxa per matrícula als cursos de formació del Consell Municipal de FPA.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

En informes de la coordinadora del Consell Municipal de FPA, de fecha 09/11/18, se propone la devolución de los importes de la tasa por matrícula a los cursos de formación de personas adultas a las personas que allí se indican, siendo éstas las siguientes:

Exp.	Nom	Curs	Motiu	Quantitat (€)
11642	U Te	os Anglès Iniciació	Baixa amb substitució de plaça	52.90
	Ei Tri	a Pintura sobre tela	Baixa amb substitució de plaça	21.15
	M Pi	ila Gimnàstica B	Baixa amb substitució de plaça	58.20
	Ei G	na Gimnàstica D	Baixa amb substitució de plaça	63.25
	Ei Lé	sa Tai-txí	Baixa amb substitució de plaça	57.50
	C G	ra Zumba A	Baixa amb substitució de plaça	57.50
	M G	en Cant	Baixa amb substitució de plaça	25.40



	Lu Dc	3	Cant	Baixa amb substitució de plaça	25.40	
	Se Ay	3	Anglès 2	Baixa amb substitució de plaça	57.50	
	Cc Fr		loga i Ball de singles	Baixa amb substitució de plaça	80.40	
	Jé Mè	3	Arregl. de costura	Baixa amb substitució de plaça	23	
	Va Ta		Ball de singles	Baixa amb substitució de plaça	29.90	
	Ek Lo	3	loga A	Baixa amb substitució de plaça	57.5	
	M. Mè Mè	3	Telèfons Android A	Baixa amb substitució de plaça	28.35	
	M. Gr Sc	3	Pilates A	Baixa amb substitució de plaça	57.5	

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

*“ Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.*

*1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.*

*Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..*

*2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”*

II.- El artículo 5.3. de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por matrícula en el patronato municipal de formación de personas adultas de Vinaròs, establece que se devolverá el 100 % de la tasa en el siguiente caso: Por cancelación de cursos o modificación de horarios y/o calendarios si estos no interesan a los matriculados. Se devolverá un porcentaje de la tasa en relación con el tiempo transcurrido o material utilizado en el siguiente caso: por renuncia de la persona matriculada en el caso que su plaza sea ocupada por otra matrícula nueva.

III.- La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

#### I NFORME.-

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de gobierno



Local la adopció del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la devolució de las tasas por matrícula a los cursos de formación del Consell Municipal de FPA, por los motivos indicados en los informes de la coordinadora de fecha 09/11/2018, a los siguientes interesados, y por los siguientes importes:

Exp.	Nom	Curs	Motiu	Quantitat (€)
11642	U T	Anglès Iniciació	Baixa amb substitució de plaça	52.90
	E T	Pintura sobre tela	Baixa amb substitució de plaça	21.15
	M P	Gimnàstica B	Baixa amb substitució de plaça	58.20
	E C	Gimnàstica D	Baixa amb substitució de plaça	63.25
	E L	Tai-txí	Baixa amb substitució de plaça	57.50
	C C	Zumba A	Baixa amb substitució de plaça	57.50
	M C	Cant	Baixa amb substitució de plaça	25.40
	L C	Cant	Baixa amb substitució de plaça	25.40
	S A	Anglès 2	Baixa amb substitució de plaça	57.50
	C F	loga i Ball de singles	Baixa amb substitució de plaça	80.40
	J N	Arregl. de costura	Baixa amb substitució de plaça	23
	V T	Ball de singles	Baixa amb substitució de plaça	29.90
	E L	loga A	Baixa amb substitució de plaça	57.5
	M M N	Telèfons Android A	Baixa amb substitució de plaça	28.35
	M C S	Pilates A	Baixa amb substitució de plaça	57.5

**Segundo.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

**10.- Expedient 11478/2018. Sol·licitud d'Ad M per a la devolució de la taxa per recollida d'escombraries.**

**Desfavorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA  
ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS  
INDEBIDOS EN CONCEPTO TASAS DE BASURAS

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO D. C M A... presenta escrito solicitando la devolución de la tasa por recogida de basuras correspondiente al domicilio situado en PL. Polígono 29, 127 alegando que no dispone de agua corriente ni alcantarillado ni existe punto de recogida de basuras próximo.

SEGUNDO . Según se comprueba por el técnico de la U.T.E. ACCIONA RU en fecha 07/11/2018 informa:

*“ESTUDI DE PROXIMITAT DE CONTENIDORS DEL SERVEI PÚBLIC DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RSU I NETEJA DE CONTENIDORS DE VINARÒS - EXPEDIENT CONTR: EXP. GENERALS 28/12*

*ADJUDICATARI: ACCIONA RU VINARÒS*

*DATA: 13/11/2018*

*ASSUMPTE: ESTUDI DE PROXIMITAT*

*DOCUMENT: NTERN44*

*El tècnic que subscriu, com a responsable del contracte, en la data a dalt indicada informa: Després del requeriment, el dia 7 de novembre, del Tècnic de Medi Ambient d'estudiar la proximitat dels contenidors de la parcel·la amb referència cadastral baix indicada, i situada al terme municipal de Vinaròs, s'informa:*

*Referència Cadastral Distància Contenedor 12138A029001270001TP < 500 metres (310 metres) “*

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.

2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.



II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

III. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

IV. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

V. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

**Primero.-** Desestimar la solicitud de devolución efectuada por D.CE ..... I



A en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2014-2016 Y 2017, correspondiente al domicilio situado en Cami Carreró , Pl. POLÍGONO 29 127 debido a que si se produce el hecho imponible cuando la vivienda, se encuentre a una distancia inferior a 500 metros.

**Segundo.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

**11.- Expedient 10785/2018. Sol·licitud d'E / M per a la devolució de la taxa per recollida d'escombraries.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. En fecha 20/09/2018 D. A\_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ E \_\_\_\_\_ presenta escrito a la Diputación de Castellón, solicitando la devolución de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015-2016-2016 y 2017 correspondiente al domicilio situado en CL. ALMAS Esc. 1 00 01 referencia catastral 633\_\_\_\_\_ 01ZK debido a que esta pagando con tarifa de actividad ( concepto alimentación) siendo una vivienda desde el 2014 ( cambio de uso) en catastro.
  
- II. Según se comprueba por el departamento de Rentas y Exacciones, que el inmueble situado en CL. ALMAS Esc. 1 00 01 referencia catastral 6334 \_\_\_\_\_ 1ZK se corresponde con USO RESIDENCIAL desde el 2014. Se aporta el documento de la Gerencia Territorial de Catastro ( CAMBIO DE USO MODELO 904)

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

El artículo 4.- Cuantía

La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la





naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2) .....	5,40 €
2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3)	17,10 €
3.	Viviendas	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes	39,94 €

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.



c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por



Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

**Primero.-** Modificar la tarifa aplicada en la dirección tributaria que se relaciona al tratarse de inmueble de uso residencial en CL. ALMAS Esc. 1 00 01. Referencia catastral 633- )1ZK

**Segundo.-** Estimar la solicitud de devolución efectuada por D A... M... El... E de los importes satisfechos indebidamente en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015-2016-2017 y 2018 correspondiente al domicilio situado en CL. ALMAS Esc. 1 00 01, debido a que se trata de uso residencial, y esta pagando con tarifa de actividad, desde el 2014.

**Tercero .-** Notificar la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

**12.- Expedient 11509/2018. Sol·licitud de M... E... per a l'anulació de la taxa per recollida d'escombraries.**

**Desfavorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

PRIMERO. Por D... E... M..., propietaria del inmueble en Cl. Jose S. Farga, 14 Esc. 1 00 01 se ha presentado reclamación en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Castellón, en la que solicita la anulación y devolución de los recibos de tasas urbanas por alegar que se trata de una planta baja destinada a estacionamiento de vehículos y trastero por lo que no genera residuos domésticos.

SEGUNDO. Según la base de datos del catastro:

Referencia catastral	5637333BE8853F0001KK
Localización	Cl. José S. Farga, 14 Esc. 1 00 01
Clase	Almacén
Superficie construida	130m2

FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO. El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

*“Artículo 2º.- Hecho imponible.*

*1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de viviendas susceptibles de ser habitadas, alojamientos, locales, establecimientos y cualesquiera otros inmuebles donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tales efectos se entenderá que no existe prestación del servicio de recogida de basuras, y por tanto no se produce el hecho imponible gravado por la tasa, cuando la vivienda, local o establecimiento se encuentre a una distancia superior a 500 metros respecto al punto de recogida mas próximo.*

*2.- A tal efecto se consideran basuras los desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

*3.- No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización*

El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras dispone:

*“Artículo 4.- Cuantía*

*La cuantía tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza, destino del inmueble y categoría del mismo.*

1.	Viviendas (acogidas al art. 4.2) .....	5,40 €
2.	Viviendas (acogidas al art. 4.3) .....	17,10 €
3.	Viviendas .....	34,20 €
4.	Almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m. ....	22,50 €
5.	Establecimientos y locales con usos no comprendidos en los apartados siguientes .....	39,94 €
6.	Bancos, cines, estaciones de autobuses y similares .....	164,41 €
7.	Fábricas .....	79,11 €
8.	Almacenes de frutas, verduras tiendas de ultramarinos y carnicerías .....	121,56 €
9.	Cafés, bares .....	121,56 €
10.	Fondas y hoteles de 1 y 2 estrellas .....	128,32 €
11.	Restaurantes de 1 y 2 tenedores .....	128,32 €
12.	Pubs y discotecas .....	164,41 €
13.	Hoteles de más de 2 estrellas .....	164,41 €
14.	Restaurantes de mas de 2 tenedores .....	164,41 €

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al



Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

#### INFORME

Vistos los antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, se **propone**:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de no sujeción al pago de las tasas urbanas por recogida de basuras a nombre de D E M U J en la dirección tributaria que se relaciona, al considerar que según la ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basuras dicha dirección tributaria corresponde a almacenes uso particular y establecimientos o locales u otro tipo de inmuebles con acceso independiente y una superficie mínima de 5 m.

Referencia catastral	51. ....
Localización	Cl. José S. Farga, 14 Esc. 1 00 01
Clase	Almacén
Superficie construida	130m2

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo aquí acordado."

#### 13.- Expedient 11376/2018. Sol·licitud de M: L C per a la devolució d'ingressos indeguts en concepte de reducció de multa per prompte pagament.

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de l'informe emes per l'interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 19 de novembre 2018

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 30/10/18 M L C presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que no se le ha realizado el descuento pertinente por pronto pago de la denuncia 2018-O-3180419

SEGUNDO. Por parte de la policia local efectúa un informe donde se indica lo siguiente:

*Ref- Policia local/ pvl*

**ASUNTO: SOLICITUD SOBRE DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD SATISFECHA EN CONCEPTO DE PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DE MULTA DE TRAFICO EN PERIODO DE DESCUENTO (DEVOLUCIÓN PARCIAL PAGO MULTA).**



Según programa informático de multas:

DATOS DE LA DENUNCIA

Exped.: 2018-O-3180419

Art.-Infr.-Normativa: 94-2-B-5S RGC. Grado: Leve Cuantía: 90 euros (importe reducido 45 euros)

DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula: 3325-BMG

DATOS DEL TITULAR DEL VEHÍCULO

Nombre y Apellidos: M L C D.N.I. 73390679-W

*I. Atendiendo al requerimiento de la Tesorería, en relación a la pretensión de Dña. M: L C, formulada en escrito de fecha 30/10/2018, con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-18092, consistente en que se le devuelva la cantidad de 45 euros, dado que, realizó el pago de 90 euros de la multa con expediente 2018-O-3180419 y le correspondía únicamente el pago de 45 euros al encontrarse aún en periodo de descuento del 50 %, el instructor del procedimiento que suscribe, sin perjuicio, del criterio superior, Informa lo siguiente:*

*II. Alega el interesado que, en fecha 24/09/2018, realizó el pago de la sanción correspondiente por una cuantía de 90 euros. Posteriormente, cuando recibió la notificación de la denuncia en su domicilio, observó que, en el momento del pago, aún se encontraba en periodo de descuento del 50% sobre el precio total de la multa.*

*III. Se ha podido comprobar por el Negociado de Sanciones, que, según consta en el aplicativo TAO, el día 24/09/2018, se realizó un pago de 90 euros, en la cuenta del Ayuntamiento de Vinaròs n.º ES16-3174-5899-9020-1322-5525, con número de expediente de denuncia 2018-O-3180419.*

*IV. En el pago del día 24/09/2018, según la información que aparece en el Justificante de Pago aportado por la interesada, aparece como ordenante "M L C".*

*V. Según consta en el aplicativo TAO, la notificación de la denuncia fue efectuada el día 24/09/2018, disponiendo la interesada de 20 días naturales para el pago con descuento del 50% sobre la multa. El pago de la denuncia se realizó el mismo día de la recepción de la notificación de denuncia por la interesada, siendo aplicable el 50 % de descuento al importe total de la multa.*

*VI. Por lo expuesto, el Instructor informa a la Tesorería, que se pagó la multa sin aplicar el 50 % de descuento por pago anticipado, procediendo la devolución a Dña. M: L C, de la cantidad de 45 euros.*

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los



artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

*“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el [artículo 221 de esta Ley](#).*

*2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el [artículo 26 de esta Ley](#), sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.*

*Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.*

*3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.”*

TERCERO.El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos:

*“1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.*



d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

*Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.*

*2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

*3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.*

*4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.*

*5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.*

*6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.”*

CUARTO. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015..

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

**Primero.-** Estimar la solicitud de devolución efectuada por M/ L C del importe de 45 € pagados de más en concepto de infracción de tráfico relativa al boletín de denuncia *núm.* 2018-O-3180419 cuando le correspondía un descuento del 50 % por pronto pago.

**Segundo.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 0,42 €.





**Tercero.-** Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

**14.- Expedient 11116/2018. Sol·licitud de La Tertulia Vinaròs SL, per a la devolució d'ingressos deguts en concepte d'ocupació de via publica (taules i cadires).**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. D A O R con DNI 20466125N en representación de LA TERTULIA VINARÒS SL se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 31/05/2017 en concepto de autoliquidación de 020170649734 ( OCUPACIÓ VIA PUBLICA- TAULES I CADIRES) y del importe ingresado en fecha 13/06/2018 n.º autoliquidación 020180431578 por importe de 80€ y 100€ respectivamente.

SEGUNDO. Por parte de la policía local se ha emitido informe en fecha 05/11/2018 :

“ De Policía Local a Gobernación

En referencia al escrito sobre solicitud para la DEVOLUCIÓN de ingresos para la terraza solicitada por parte de:

D / Dña:

A C F

Local:

LA TERTULIA

sito en :

COSTA Y BORRAS 10

SE INFORMA:

- Que desde el principio se le ha permitido la correspondiente ocupación frente al local que regenta.
- Que tal como afirma en su solicitud, la ocupación del año 2017, en el espacio anexo a su terraza, es decir la fachada contigua, le fue retirada al ser solicitada la misma por



parte la empresa que realizaba las obras, por tratarse del tramo frente a su fachada.  
Por lo que procede a su devolución.

- Que en al año 2018, NO se le ha permitido la ocupación anexa como zona de estacionamiento de personas con Movilidad Reducida, y si la ocupación de un Vado, aunque se le informó que debía retirar la placa de Vado durante su ocupación, cosa que no se ha realizado.

Por lo que procede a su devolución.

No obstante el órgano competente resolverá según su superior criterio.

Lo que se le informa a los efectos que procedan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

SEGUNDO. Según la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público:

*“Articulo 2 Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de terrenos de uso público por instalaciones de quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa y puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y redaje cinematográfico, así como el estacionamiento para cargas y descarga con fines de aprovisionamiento en supermercados y establecimientos análogos.”*

*“Articulo 5. Devengo. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:*

*1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía*



*pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*

2. *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año o de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas."*

Artículo 6.6 Normas de Gestión. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a LA TERTULIA VINARÒS SL. la cantidad de 180€ ingresadas como consecuencia de la aplicación del tributo por la no autorización de la ocupación de vía pública de acuerdo con el informe favorable de la Policía Local.

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

**15.- Expedient 11024/2018. Sol·licitud de M J C B , per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa Escola d'Art.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tesoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por D<sup>a</sup> M. J C E se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 08/10/2018 en concepto de liquidación/autoliquidación número 201809648 38- TASA ESCUELA DE ARTE.

SEGUNDO. Por parte de la directoria de la escuela de arte se informa en fecha 05/11/2018:

«Solicito devolución del importe de la matrícula del curso anual de cerámica 48,08€ de la alumna:

M. J C E DNI 22685810J



Cta. Bancaria: ES;

1349

Motivo:

*Por no adaptarse la alumna a las circunstancias de la escuela»*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

#### SEGUNDO. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSCRIPCIÓN EN CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20 a 27 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento regula la tasa por inscripción en cursos, talleres, seminarios y demás actividades formativas desarrolladas por el ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta ordenanza la inscripción en cursos, talleres y demás actividades formativas desarrolladas por el Ayuntamiento de Vinaròs y sus entes dependientes.

##### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número : 2018-0048 Data : 20/12/2018



Codi Validació: AC2LRCEEQ4HAKDULMCA-GX7PX9 | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 34

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados a que se refiere el artículo anterior.

TERCERO. La competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al Alcalde encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a D<sup>a</sup> M. [REDACTED] B. [REDACTED] la cantidad de 48,08€ ingresadas debidamente en concepto de tasa de la Escuela de Arte como consecuencia de la aplicación del tributo.

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

**16.- Expedient 6483/2018. Sol·licitud de F [REDACTED] M. [REDACTED] S. [REDACTED], per a la devolució d'ingressos deguts en concepte de taxa Escola d'Estiu.**

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 15 de novembre de 2018:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por D<sup>a</sup> P. [REDACTED] M. [REDACTED] S. [REDACTED] se presenta solicitud de devolución del importe ingresado en fecha 07/06/2018 en concepto de liquidación/autoliquidación de las tasas del Estiu Jove de la menor C. [REDACTED] M. [REDACTED] Ac. [REDACTED] N. [REDACTED] por importe de 50€.

SEGUNDO. El solicitante pide la devolución de lo ingresado por no poder asistir a las actividades por problemas personales

TERCERO. Por parte del departamento de Cultura y Juventud se ha emitido informe en el sentido de :

Expediente: 6483/2018

Asunto: Devolución tasa campus illa

Responsable: Amparo Chaler / Dep Cultura y Juventud

INFORME TÉCNICO



PRIMERO: Informo, que la alumna **C** **A** **M** **i**, no puedo beneficiarse de las actividades del Campus Estiu Illa a las cuales se matriculó, pensando que podría asistir.

SEGUNDO: Pero por motivos personales esgrimidos por la madre: **Pi** **Mi** **S** **...**, la niña no puedo asistir.

TERCERO.

#### CONCLUSIÓN

Informo favorablemente para que le sea reembolsado el importe abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento.

#### PRIMERO

El importe a transferir es de 50 €

#### SEGUNDO

Cuenta Bancaria : ES61 3 **...** .811

#### TERCERO

A nombre de Dña **Pi** **M** **S** **...** con DNI 18935909-D

#### CUARTO

En concepto : DEVOLUCIÓN DE LA TASA (CAMPUS VERANO ILLA 2018) a la alumna **C** **M** **i** **A** **M** **i** ; con DNI 47479711Y.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 31 de la Ley 58/2003 General Tributaria dispone:

“ Artículo. 31. Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo..

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.”

#### SEGUNDO. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Concepto. ARTÍCULO 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 a 47 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en el ejercicio de la potestad



reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vinaròs en los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican: • Prestaciones de servicios y realización de actividades sociales, culturales y de esparcimiento, tales como actuaciones musicales, teatrales o artísticas, proyecciones cinematográficas, visitas guiadas, exposiciones, jornadas u otros de análoga naturaleza celebrados en edificios o instalaciones Municipales o en otros espacios públicos.

ARTÍCULO 2. Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta ordenanza y, en consecuencia no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de alfabetización. II. Obligaciones al pago.

ARTÍCULO 3. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios y dicha obligación nace desde que se inicia la actividad o servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, pudiendo exigirse en régimen de autoliquidación. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

TERCERO La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Devolver a D<sup>a</sup> P. M. SANCHEZ la cantidad de 50€ ingresadas debidamente en concepto de tasas del Estiu Jove como consecuencia de la aplicación del tributo, de acuerdo con el informe del departamento de Juventud..

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos procedentes."

### 17.- Despatx extraordinari.

**DE 1.- Expedient 12012-11864-12032-11295-11380-11948-11951-12044-11303/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Sofia Tena Asensio i altres.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment
------------------	--

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la



Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 24 d'octubre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, RO y ordenación del pago según detalle:

- Exp. 12012, a favor de SOFIA TENA ASENSIO, por importe de 90,00 €
- Exp.11864, a favor de RAMON BALLESTER, por importe de 90,00 €
- Exp 12032, a favor de MARTA CONESA, por importe de 60,89 €
- Exp. 11295/17, a favor de CARMEN AYZA, por importe de 66,52 €
- Exp.11423, a favor de SONIA LABARGA, por importe de 91,20 €
- Exp 11380, a favor de ANTONIO VALANZUELA, por importe de 46,25 €
- Exp.11948, a favor de CESAR MONES, por importe de 182,24 €
- Exp.11951, a favor de JORDI TOLOSA, por importe de 94,54 €
- Exp. 12044, a favor de DOMENECH FONTANET, por importe de 26,85 €
- Exp. 11303, a favor de FELI CRUZ, por importe de 177,15 € (Madrid, juliol)
- Exp. 11303, a favor de FELI CRUZ, por importe de 155,27 € (Barcelona, març)
- Exp. 11303, a favor de FELI CRUZ, por importe de 51,55 € (Valencia, febrer i març)
- Exp. 12012, a favor de SOFIA TENA ASENSIO, por importe de 405,50 € (matricula curso)
- Exp.11864, a favor de RAMON BALLESTER, por importe de 405,50 €(matricula curso)

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

**DE 2.- Expedient FACT-2018-2163 . Proposta d'aprovació de la factura núm. 9093700180 ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL (revisió de preus novembre 2017**





fins febrer 2018).

**Favorable**

**Tipus de votació:**  
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 24 d'octubre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660,1 N.º 90937000180 por la actualizacion de la revisión de precios desde noviembre de 2017 hasta febrero de 2018, por importe de 19.888,51 €

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura nº 9093700180 por la actualizacion de la revisión de precios desde noviembre de 2017 hasta febrero de 2018, por importe de 19.888,51 €

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura e importe.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

## B) ACTIVITAT DE CONTROL

### 18.- Dació de compte de diversos assumptes.

Dar cuenta 1.- Se da cuenta de la diligencia de ordenación de fecha 16/11/2018, emitida por el juzgado contencioso-administrativo núm. 1 de Castellón, donde se recuerda la firmeza de la sentencia 730/2017 de fecha 5/07/2017 por la que se condena al Ayuntamiento a abonar la cantidad de **229.402,87 € más intereses** legales desde el 21/07/2017. La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda dar traslado al departamento de Intervención para el abono de la misma.

## C) PRECS I PREGUNTES



19.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

## ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número : 2018-0048 Data : 20/12/2018

